

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2013-523

Salta, 2 de setiembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.861/13

VISTO:

La Medida de Fuerza adoptada por el Personal de Apoyo Universitario el día 21 de agosto próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que debido a que los trabajadores del estamento de Personal de Apoyo Universitario han sido informados de la Nota DNPIU de la S.P.U. del M.E. N° 01014/13 sobre la actual Planta PAU y los ajustes que, como consecuencia de ese informe, se realizarán en la misma, ajustes que redundarán en la pérdida del derecho consagrado en el Art. 11 – Inc. C) del Dto. N° 366/06 (“*c) Igualdad de oportunidades en la carrera.*”);

Que tanto el Ministerio de Trabajo como las autoridades de la Universidad Nacional de Salta fueron notificados de la decisión tomada en Asamblea;

Que esta medida ha surgido por decisión de la Asamblea de los Trabajadores realizada el 14 de agosto de 2013 en forma participativa y democrática;

Que el derecho a huelga está reconocido en la Constitución Nacional de la República Argentina (art. 14 bis), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XXII) y en el Pacto de San José de Costa Rica (art. 16), como asimismo en la norma específica en el Decreto N° 366/06 (Art. 11 – Inc. *j) Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación número 163 de la OIT.n) Participación por intermedio de las Organizaciones Gremiales, de acuerdo al presente Convenio. La presente enumeración no es taxativa, y se enuncia sin perjuicio de los acuerdos paritarios locales*”).

Que la cláusula constitucional, citada anteriormente, permite justificar la abstención del trabajo o prestarlo en condiciones distintas;

Que el mencionado artículo 14 bis de la Carta Magna queda complementado especialmente con el artículo 33 de la misma, que trata de los derechos implícitos estableciendo que “*Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno*”;

Que de lo expuesto se deduce que no sólo las asociaciones gremiales con personería gremial son titulares del derecho de declarar y conducir una huelga, ya que la norma que reconoce un derecho a favor de determinado titular no niega ese derecho a otros titulares no consignados en ella;

Que las asociaciones gremiales simplemente inscriptas, un grupo de trabajadores o simplemente un trabajador en el caso de que defienda un interés de carácter colectivo, son sujetos activos del derecho de huelga;

Que ante la gravedad de la actual situación laboral del Personal de Apoyo Universitario por desfinanciamiento de la Planta, se hace imprescindible conocer la nómina de las personas que ocupan los cargos de la Planta presentada como “Planta Real” por la UNSa;


Derecho huelga 2013

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2013-523

Salta, 2 de setiembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.861/13

Que las categorías administrativas otorgadas por una Comisión de Reencasillamiento interna de la unas, aprobadas por Res CS 638/08 (y las que existieren con posterioridad a fecha, en mismo tenor) no coinciden "supuestamente" con las financiadas por la SPU.

Que el Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad históricamente ha prestado su colaboración a todas las gestiones;

Que la magnitud de prestaciones que realiza, implica un esfuerzo superior para el escaso Personal con que cuenta, ya que es la única dependencia de la Universidad, que tiene un Museo, Sede Central, Tres Sedes Regionales con diecisiete carreras de grado y posgrado en total, Campos Experimentales en INTA-Cerrillos, Buena Vista y Metán Invernadero en la unas y Laboratorios;

Que el Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales defiende sus derechos y considera que sería más justo y saludable buscar soluciones en el diálogo con los actores involucrados y no hacer lugar a una posible represión jurídica, política y el ejercicio de poder de policía;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

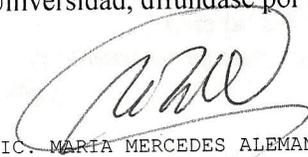
R E S U E L V E:

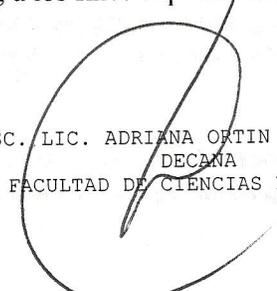
ARTICULO 1°.- GARANTIZAR enfáticamente el Derecho a Huelga consagrado en nuestra Carta Magna, Pactos Internacionales y demás legislación pertinente, al Personal de Apoyo Universitario.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Sr. Secretario Administrativo de la Universidad Nacional de Salta informe por escrito a este Consejo Directivo, a la mayor brevedad, el monto total correspondiente a los cargos financiados de la Planta del Personal de Apoyo Universitario, ocupado efectivamente y consignando la nómina de las personas que detentan los mismos y dependencia a la que pertenecen como así también la fecha en que fueron reencasilladas si correspondiere y número de instrumento legal.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Consejo Superior informe acerca de la situación real del inciso 1 del presupuesto de la Universidad y en particular de la Planta de Personal de Apoyo Universitario.

ARTICULO 4°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a las Direcciones de Escuelas, a las Secretarías, a las Direcciones Generales, a las Sedes Regionales, a Secretaría Administrativa y Académica de la Universidad, difúndase por carteleras y elévese al Consejo Superior, a los fines expresados precedentemente.


LIC. MARTA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Derecho huelga 2013